

La Audiencia Provincial de Huesca deniega el *exequatur*, pero reafirma la validez de la sentencia de la Signatura Apostólica de 28 de abril de 2007

NOTA DEL OBISPADO DE BARBASTRO-MONZÓN

Este Obispado ha tenido noticia de que por Auto de 4 de Marzo último la Audiencia Provincial de Huesca ha desestimado los recursos de apelación interpuestos por la representación de esta Diócesis y por el Ministerio Fiscal contra el Auto que dictó el Juzgado de Primera Instancia de Barbastro, en el procedimiento de *exequatur* núm. 510/09.

El Auto de la Audiencia Provincial fue precedido también, de los escritos de oposición a tales recursos, interpuestos por la Asociación de Amigos del Museo de Lérida, Diocesano y Comarcal, por el Consorcio de ese Museo compuesto por cuatro miembros representantes de las Administraciones de la Generalidad de Cataluña, de la Diputación Provincial, de la Comarca y del Ayuntamiento de Lérida más otra del Obispado de Lérida. Es de notar también que el Obispado de Lérida se opuso, individualizadamente y como tal entidad canónica, a los indicados recursos.

La Audiencia Provincial de Huesca funda su decisión en aceptar y dar por reproducidos los fundamentos de derecho expuestos en su día por el Juzgado de Primera Instancia, sin pronunciarse («ni afirmar ni negar») sobre otras cuestiones que enuncia y que se refieren a extremos de indudable trascendencia, como son los contenidos en los fundamentos primero y segundo de la citada resolución judicial. Así, por ejemplo, se omite un pronunciamiento expreso en cuestiones relacionadas con la viabilidad del *exequatur*, que el Tribunal considera que no deben ser abordadas en este procedimiento.

Siendo propósito declarado de esta Diócesis el de obedecer a la Santa Sede y seguir sus instrucciones y aún sin mostrar su conformidad con el fallo, lo respeta y lo pondrá de inmediato en conocimiento de la Nunciatura, para que lo haga llegar a la Santa Sede, ateniéndose este Obispado a las Instrucciones que reciba a fin de lograr que, con el auxilio de los poderes civiles del Estado, judiciales o extrajudiciales, se ejecute de una vez la sentencia emanada del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica, de 28 de Abril de 2007, definitiva y firme, y sólo pendiente de ejecutar.

Este Obispado tiene el deber inexcusable de procurar que se cumpla la voluntad del más Alto Tribunal de la Iglesia y pide de todos, apoyo, confianza y constancia para alcanzarlo, deseablemente en buena armonía, como corresponde a un asunto intra eclesial, con pleno respeto a la autonomía interna de la Iglesia.

Se ha de poner también de relieve que la decisión de la Audiencia Provincial de Huesca no contiene pronunciamiento alguno que desmienta que la propiedad de los 112 bienes a los que se refiere aquella sentencia, pertenecen a la diócesis de Barbastro-Monzón, y no son objeto de discusión en absoluto, en este procedimiento de *exequatur*.

Este Obispado respeta la resolución judicial, que no puede recurrir por anunciarse firme, pero no comparte desde luego, su contenido básico por las razones que ya se expusieron en Primera Instancia y en el recurso de apelación que ahora se desestima. Es ocioso reiterar en la presente Nota las razones invocadas al efecto, aunque siguen manteniéndose.

Este Obispado manifiesta su confianza en la Administración de Justicia y en que se cumpla la legislación vigente, como corresponde a un Estado de Derecho. En este sentido, como siempre, ofrece su colaboración para la consecución de finalidad tan justa y exigible, como es la obtener la restitución de la totalidad de aquellos bienes, sagrados y aragoneses.

Barbastro, 11 de Marzo de 2011.